

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|-----------------------------|
| RADICACION: | 2022-00197-00 |
| PROCESO: | EXONERACION CUOTA ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | EFRAIN RIOS HERRERA |
| DEMANDADO: | SHARON RIOS LEIVA |

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por EFRAIN RIOS HERRERA se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Primero de Familia de la ciudad conoció del proceso de Interdicción iniciado por la señora LESLIE LEIVA ROMERO¹ en beneficio de SHARON RIOS LEIVA.

En virtud del Art. 46 de la Ley 1306 de 2009 y ahora la Ley 1996 de 2019 Art. 43 con relación a la *Unidad de Actuaciones y Expedientes*, expresa: “Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos” (...), **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Primero de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ Radicado 2017-091.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441b187d5abed767d3d459f8657dde52250e0f7d82c32ea85399c6b9a9cf25a9**

Documento generado en 25/05/2022 08:43:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**